

CAPITULO 4

LAS TIERRAS PATRIMONIALES

Consideraciones generales

En términos generales, la Corona procuró respetar la posesión de las tierras patrimoniales de los indios principales (1). Sin embargo, es sabido que algunos señores mexicas o sus aliados perdieron parte de sus tierras patrimoniales al repartirse los indios en encomienda (2).

La naturaleza casuística de la legislación india y el hecho de que la Corona se pronunció siempre en favor de conservar el patrimonio de los señores, al punto de instituirse el cacicazgo, hace harto difícil explicar qué sucedió con estas tierras.

Con todo, considero que son tres los factores decisivos en la desarticulación del patrimonio indígena: la encomienda, la pérdida que sufrieron los señores terrazgueros particularmente a raíz de la visita de Valderrama y finalmente, la política de congregación de naturales que implicó una redistribución de la tierra indígena.

(1) Por ejemplo, la Real Cédula de 31 de mayo de 1535 dada al virrey Mendoza previene que las tierras que se les han quitado a los indios les sean devueltas «e si algunas tierras o heredades uvieren tomado y ocupado a los dichos yndios, se los hazed luego volver y restituir libremente», en: Manuel Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria en México*. México, SRA, CEHM, 1984, p. 13.

(2) Por ejemplo, el caso de Isabel de Moctezuma quien recibió en encomienda al pueblo de Tacuba pero perdió una parte considerable de su herencia patrimonial. Véase Gibson, *Los aztecas...*, p. 264, ENE, Vol. V, pp. 62-63 y también el caso ya citado de don Antonio Cortés, gobernador y señor de Tacuba, en: AGI, Patronato, Legajo 185, R. 45.

A raíz de la visita de Valderrama en la década de 1560 los señores fueron despojados de una parte de su patrimonio, por otra parte, de sus terrazgueros y al propio tiempo, se tasaron los servicios y tributos de los macehuales, con lo cual perdieron el acceso a la mano de obra indígena.

La falta de mano de obra dificultó la labranza de las tierras patrimoniales porque éstas normalmente se encontraban geográficamente dispersas. Las autoridades se percataron de este problema y resolvieron que los señores naturales utilizaran el sistema de repartimiento forzoso, al igual que los españoles, para el cultivo de sus heredades.

En otras ocasiones las autoridades virreinales determinaron que los señores se sirvieron de mano de obra de sus propias comunidades pero pagándoles un jornal (3). Es difícil determinar hasta qué punto esto se llevó a cabo, pero, de cualquier forma, el sistema de repartimiento forzoso para las labores de campo fue eliminado a principios del siglo XVII (4).

Los archivos consignan las ventas cuantiosas de tierra indígenas registradas para el último tercio del siglo XVI, las cuales bien pudieran ser tierras patrimoniales ya que, al no poderlas cultivar, los señores optaban por venderlas (5). Por otra parte, ello coincide con el período de expansión de las haciendas y el período de mayor apropiación de tierras indígenas por parte de la población hispana (6).

(3) Véase Silvio Zavala y María Castelo. *Fuentes para la Historia del trabajo en Nueva España*. México, FCE, 1980, tomo I, p. 4. Por ejemplo, el mandamiento del virrey Martín Enríquez en 1575 a favor de don Antonio Osorno hijo del cacique y señor natural del pueblo de Tepeltula para que los indios le beneficien una sementera de 600 brasas en cuadro dando él la semilla y las tierras y «siendo cacique no se le lleve interés no jornal, sino que por su rueda se le haga». Para otros ejemplos véase del mismo tomo las páginas 5, 52, 118 y 133.

(4) CHARLES GIBSON: *Las aztecas...*, p. 252, fue abolido el repartimiento para labores de campo en 1632 y 1633.

(5) Véase los ramos de indios y tierras del AGN de México y también S. Wood, *Corporate...*, pp. 84-109, ejemplos de tierras despobladas por indios que pasaron a manos de españoles a través de mercedes.

(6) Aunque las estimaciones de Lesley Byrd Simpson en su trabajo «Exploration of Land in Central Mexico in the Sixteenth Century», University of California Press, 1958; pueden ser un tanto imprecisas, sin embargo, nos dan una idea de la transformación que sufrió el sistema de tenencia de las tierras en las distintas regiones de México, Consigna para el Valle de Toluca 643 caballerías de tierra destinadas a la labranza en manos de españolas y tan sólo 258 caballerías explotadas por indios, p. 49 en un trabajo más bien de corte descriptivo que

Paralelamente, la política de congregación iniciada después de la Real Cédula de 1546, marca una ruptura en la política hasta entonces mantenida con respecto a la propiedad indígena; a partir de 1550, las autoridades aprovechan los conflictos entre indios para introducir el régimen de tenencia de la tierra español.

Asimismo, se puede detectar un esfuerzo por parte de los oficiales virreinales para dotar a los indios de tierras, particularmente a aquellos que carecían de un acceso directo a ellas.

En efecto, la epidemia de 1545-1546 provocó entre otras cosas una grave escasez de granos y alimentos en general y, en consecuencia, entre las medidas adoptadas para superar la crisis, se decidió aumentar la extensión de tierras cultivadas, dotando de parcelas a los indios que carecían de ellas (7).

Las propiedades de los señores indígenas en el valle de Toluca

La propiedad patrimonial de los señores indígenas, en el Valle Matlatzinco, presenta algunas peculiaridades que debemos despejar antes de iniciar el estudio de este tipo de propiedad. Debe recordarse la destitución y probable expulsión del señor matlatzinco en Toluca, de la cabecera del reino, y de sus posesiones, así como la restitución que hizo Hernán Cortés a Tuchoyotzin como señor de los matlatzinco. Para ello, intentaremos, con base en los testimonios que nos legaron los indígenas, reconstruir dicha jurisdicción.

Por otra parte, a pesar de la derrota que sufrieron los méxicas y sus aliados frente a los españoles, las propiedades de

cuantitativo pero que también sirve para exemplificar lo anterior, James Lockhart nos proporciona una tipología de las propiedades de españoles que se establecieron en el valle de Toluca; en: «Españoles entre indios: Toluca a fines del siglo XVI».

(7) Véase supra capítulo 5. También Enrique Florescano «El abasto y la legislación de granos en el siglo XVI»; en: *Historia Mexicana*. México, El Colegio de México, 1965. N° 56, p. 580. Ahí el autor cita un mandamiento del virrey Velasco de 1558 para que con motivo de la escasez de alimentos se repartan todas las tierras vacantes entre los macehuales a fin de que se pongan al cultivo.

estos permanecieron por largo tiempo como suyas, es decir, los pueblos circunvecinos las reconocieron y respetaron.

De tal manera, en este capítulo abordaremos tanto la propiedad de Tuchoyotzin, señor de Toluca, como la propiedad que tuvieron los señores de México en el Valle Matlatzinco.

Las propiedades pertenecientes al señorío de Toluca

La restitución que hizo Cortés al cacique Tuchoyotzin, consistió en reconocerle jurisdicción sobre los pueblos sujetos a Toluca, mismos que pasaron a formar parte del marquesado del Valle. Según el testimonio antes citado del indio Juan Calli, natural de Capuluac, Cortés «hizo muchos alcaldes ordinarios y les dio varas de jueces y alguaciles y al dicho don Fernando Cortés, indio (Tuchoyotzin) que les mandase a todos ellos, el cual cargo le dio a manera de gobernador de todo este valle y así los alcaldes, alguaciles y todos los demás indios hacían y cumplían todo lo que les mandaba el dicho don Fernando Cortés indios» (8). En varias declaraciones que presentaron los indios de Calimaya, Hueytenango, y otros pueblos del valle de Toluca en 1598, todos afirmaron que Cortés le dio jurisdicción al cacique de Toluca sobre todos los pueblos que se había apropiado Axayaca y luego Moctezuma su sucesor (9).

Por ejemplo, Francisco Serrano, indio natural de Calimaya declaró que: «el dho Rei Axayaca le avia quitado las tierras de Toluca le dio el dho pueblo de Calythahuacan y se bautizó y llamó don Fernando Cortés» «... Y vinyeron frayles Franciscanos y poblaron la iglesia del monasterio de Santa Francisco donde agora esta poblada de Villa de Toluca... las propias tierras que tenya y poseya el dho Axayaca en Toluca y Moctecuma hizo y así fue cacique de la dha villa de dho Macacoyotzin por orden del dho don Fernando Cortes, Marquez del Valle» (10).

(8) AGN, Hospital de Jesús, leg. 277.

(9) AGN, Hospital de Jesús, leg. 277.

(10) AGN, Hospital de Jesús, leg. 277.

Otro testigo que presentó juramento fue Andrés de Santa María, natural de Calimaya y éste dijo: «quando se apodero deste dho valle de Matalcingo tubo debaxo de su poder y dominio el cerro de Toluca con las tierras alrededor, con sus términos y maxoneras conocidas y está poblado el pueblo que se dize Toluca por el nombre del dho cerro que esta cerca della y ansimismo se poblaron el pueblo de Cuzcatean que agora se llama Santa Clara Cuzcatlan y el de Quancingo que se llama Santa Barbara y Tlacingo que se llama Santa Cruz y Ozticpan que se llama Sant Miguel...» (11). El mismo testigo menciona también los pueblos de San Buenaventura, San Mateo, San Antonio y San Bernardino Cuyotlac.

Andrés de Santa María nos relata: «después que los españoles ganaron esta tierra se dixo por cosa cierta entre los yndios de todo este Valle que el dho Macacoyotzin, hijo del dho Cacique, abiendose baptizado se llamó don Fernando Cortés y que abia pedido al dho don Fernando Cortés luego que gano esta tierra que atento a que el era hijo de Chimalteuctli cacique de Toluca que mandase se la entregasen con sus aldeas que son las suso declaradas que se llaman sujetos y ansi se les dio dentro de los limites y maxoneras contenidas y declarados». En el mismo sentido declararon, un indio principal y Hueytanango y Don Francisco Damián Caltecpan, también oriundo de Hueytanango (12).

De tal forma, según declaró Juan Calli, Cortés organizó un nuevo gobierno en Toluca en sustitución de la antigua estructura de poder de los mexicas. Sin embargo, es menester subrayar que dicho gobierno, lejos de reconocer por completo la antigua jurisdicción del señor matlazinco, le otorgó una nueva, limitada por la propia concepción política hispana y, a la vez, determinada por los antiguos linderos que habían establecido los mexicas. Cortés nombró a Tuchoyotzin gobernador de Toluca, junto con otros funcionarios, alcaldes y alguaciles que compartieron con éste la jurisdicción y el gobierno. De tal manera, vemos que se trata de un híbrido: un gobernador proveniente del linaje matlatzinca, de-

(11) AGN, Hospital de Jesús, leg. 277.

(12) AGN, Hospital de Jesús, leg. 277.

clarado perpetuo, a quien le debe suceder otro miembro del mismo linaje, según la tradición de sucesión matlazinca; sin embargo, se le restituye con una jurisdicción cercenada desde el punto de vista del antiguo señorío matlazinco, pero correspondiente ahora a los términos fijados para Toluca por los mexicas.

El carácter de esta restitución no es excepcional, pues Cortés procuró restablecer el señorío de los gobernantes indígenas en cada provincia, liberándolos de su sojuzgamiento al imperio mexica.

En este sentido, se puede leer el pasaje tantas veces descrito, cuando Cortés mandó llamar a Coyoacán a los caciques del Valle de México y de sus alrededores y les dijo: «que ya no habían de acudir con los tributos al señor de México, ni al de Texcoco, ni al de Tlacpan, como solían sino al emperador..., y que cada pueblo de los que eran algo habían de ser por si» (13).

En la carta que escribió Altamira al Rey en 1553 se puede leer la misma idea, con otras palabras, cuando los mexicanos conquistaron las diversas provincias «se ayudaron de algunos Señores de otras a quien tenían por amigos y ganadas las provincias dio pueblos dellas a los que ayudaron y quedose él con lo mas principal, despues que vino el Marques del Valle y conquistó esta tierra y la paso debaxo del yugo y servicio de Vra Majestad mandó que todos aquellos pueblos sirviesen en sus provincias y se incorporase como antes en ellas, de manera que se quitaron a los principales y personas a quien Motecuma y sus antepasados por averles ayudado les dieron estos pueblos y estancias» (14).

Así, Cortés procuró reconocer a cada señor en su señorío, eliminando la relación de vasallaje impuesta por los mexicanos a los señores de cada provincia conquistada; de tal forma, el vasallaje se redefinió a favor del Rey de España.

Al parecer, en ciertas regiones como Tlaxcala, Puebla o Michoacán, este procedimiento seguido por Cortés tuvo pocas consecuencias dentro de estos señoríos, ya que había una

(13) ALONSO ZORITA: *Los señores de la...*, p. 136.

(14) AGI, México 96, R. 3, 1553 Carta del Licenciado Altamirano al Rey.

fuerte cohesión interna: sin embargo, éste no fue el caso de Toluca.

La destrucción del señorío matlatzinca por los mexicas, como lo hemos descrito en el capítulo primero, dificultó la reorganización política, económica y social del espacio que comprendía el señorío matlatzinca. Por ello, fue menester reconstruir el señorío matlatzinca con base en las mojoneras establecidas por los mexicas.

Tal determinación, sin embargo, provocó innumerables conflictos, pleitos y juicios entre los pueblos del Valle de Toluca a lo largo del siglo XVI, porque los pueblos que pasaron a depender directamente de los señores de México durante el período de la conquista mexica se negaron a reconocer al cacique de Toluca, o lo que es lo mismo a Toluca como cabecera, prefiriendo pertenecer a la Corona como heredera del reino mexica.

Toluca, su señor, y los indios principales matlatzincas, lucharon por conservar la jurisdicción que les concedió Cortés y en ocasiones llegaron a pretender reivindicar sus derechos ancestrales usurpados por los mexicas. Por este motivo, es enviado en 1547 a Toluca el Juez Pablo González, encargado de arreglar las tierras y los términos de dicha jurisdicción.

Don Fernando indio y los demás principales de Toluca aceptaron los términos por Moctezuma del modo siguiente: «Yo soy Hernando, y yo don Luis, y yo don Pedro Tecpatzin, y yo don Pablo, y yo don Pedro Chimaltzin. Y nosotros los nobles no podremos nombrarnos porque somos muchos, y por ellos, nosotros los señores jefes, todos los viejos del pueblo, que ahora voluntariamente nos vimos y nos reconocimos como personas que éramos los beneficiarios, en nombre de Dios y por fin ahora, con lágrimas en los ojos, suspirando lo decimos, así los aceptamos, así lo acogimos los más decentes sin envidias, no mas con palabras faltas de sinceridad, respondimos en presencia de la verdad de la justicia de nuestro gran gobernante el Emperador, que le somos sus súbditos en este mundo, mediante nuestro salvador de todos, nuestro Dios, nuestro gobernante Jesucristo, dize que con su poder disque nos convertimos en cristianos; y a

nos habíamos hecho malos, con lo que dizque elegimos lo que no hay, lo que es bueno y lo que no es malo, nos hicieron a la vida juiciosa. *Nosotros con nuestra palabra de verdad, con nuestra voluntad renunciamos los nuestro; decimos: Que eso se tenga, así como lo dividio, la tierra Moctezuma. Que así sea, que así se tenga, tal vez en esta forma, por ello, vamos a pasar otro poquito de trabajo, puede sucedernos algo malo, pero con eso se irá calmado el pueblo; que nuestro Dios padre nos ampare, que así se haga»* (15).

El documento aparece firmado por el Juez Pablo González, y por Don Fernando indio, gobernador de Toluca y los demás miembros del cabildo indígena local junto con algunos principales. El pasaje anterior es la renuncia de los señores matlatzincas a su señorío pleno, tal y como existió antes de la llegada de los señores de Tenochtitlan al Valle. Y, según expresa dicho documento, renunciaban para promover la paz entre los pueblos del Valle de Toluca.

En ese mismo momento, el juez repartió la tierra entre los vecinos de distintos poblados y organizó los propios o tierras comunales de Toluca; sin embargo, a pesar de las intenciones de conciliación entre las partes, los conflictos continuaron.

El gobernador don Hernando y otros principales de Toluca solicitaron la restitución de varias tierras, casas y macehuales y el resultado, según la averiguación de 26 de junio de 1550 fue el siguiente: A don Hernando, gobernador de Toluca, no se le restituyeron unas tierras que reclamaba como suyas en el barrio de Cacaloman, sino que, según las indagaciones de la Audiencia de México, dichas tierras pertenecían al propio barrio de Cacaloman (16).

Por otra parte, el indio principal don Juan Tiltozyn sí se le reconocieron tierras de 95 brazas de largo y 30 de ancho, así como terrazgueros en el sitio nombrado Tiquipaque. También, se le restituyeron unas tierras y casas que tenía en Tlacakac Tlahuyola, y se le reconoció el derecho a recibir servicios de los indios que habitaban dichas tierras. Finalmente,

(15) En: ROSAURA HERNÁNDEZ: *El Valle de...*, p. 102.

(16) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *El...*, pp. 115-118.

se le negaron las tierras que reclamaba como suya sen el paseo llamado Nacazulco» (17).

Al indio principal, Diego Xumutle se le restituyeron las tierras que llaman de Texcupo; por ultimo, a Toluca como cabecera, los jueves Pablo González y Juan Ramírez le negaron las tierras que reclamaba en Capotitla y Cacalomacan (18).

En otra gestión, el juez Pablo González le reintegró a Diego Jacobo del pueblo de Toluca y originario del barrio de Tlauhtzinco, las siguientes tierras: «ya hace 5 años que lo mereciste que 10 están en tepetz techmocalal las tierras de tu casa cerca de donde estas, 40 esta en Tezontepec; 25 en Mixcohuatl; 40 en Xampan; 160 en Oztotipac; 100 en Cacalomaca; 100 esta en Metepec, 100 en Zinacantepec. Se hizo con linderos, ya se contó 660. Y ahora apenas recibiste 100 que esta el Taxonulco, ya son 760» (19). Con ello el juez le entrega a Diego Jacobo sus tierras debiendo pagar por ellas un peso y 7 tomines y 20 cacahuates cada año.

A pesar de las gestiones del juez Pablo González y de Juan Ramírez en la década de los cuarenta y cincuenta, los conflictos por la tierra continuaron. El 11 de octubre de 1560 el gobernador de Toluca, Pedro Cortés y los demás principales y oficiales de república reclamaron sus tierras en el pleito que seguía la cabecera con los pueblos de Capultitlan y Cacaloma.

Capultitlan y Cacaloman estaban habitados mayoritariamente por mexicas de habla náhuatl, mientras que Toluca y su señor eran de origen matlatzinca. Por lo que alegan pertenecer a los señores de México (20).

Capultitlan y Cacaloman intentaban substraerse de Toluca como cabecera, aunque Toluca argumentaba que estos pueblos le servían desde tiempos inmemoriales; sin embargo, el cabildo indígena reconocía a estos pueblos como barrios, pero advertía que aunque «sean de por si esto no ynpide quel gobernador y principales no puedan tener tierras propias que los dhos barrios de su patrimonyo y por repartimiento y los

(17) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *EL...*, pp. 115-118.

(18) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *EL...*, p. 115.

(19) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *EL...*, pp. 114-115.

(20) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *EL...*, pp. 115-118 y 119.

yndios de los dhos barrios no antenydo ny tienen los macehuales en las tierras que les han sido repartidasde quando las bibiany tributaban por ellas» (21).

Como veremos más adelante, el juez Pablo González repartió tierras de Capultitlán y Cacaloman entre los vecinos, «a los yndios que no las tenían» (22). Con estos repartimientos de tierras hechos a los macehuales, los señores de Toluca perdieron jurisdicción, ya que como ellos mismos reclaman, les competía repartir y distribuir la tierra entre los macehuales: «porque de tpo ynmemorial los gobernadores que an sido deste dho pueblo siempre an estado y están como se ve en posesión de rregir y governar los yndios de los dhos barrios y hazelles repartimyentos de las tierras que an de labrar» (23).

Acusan los señores de Toluca a los de Cacaloman y Capultitlán de quererse apropiar de su señorío y lo expresan así: «los yndios de los dhos barrios injuste e yndividamente pretenden ysimyse de la subjección y quererse hazer sse (señores) de todas las tierras no tenyendo como dho es más señorío qles de quanto las vibian y por ellas tributan». Los principales de Toluca también reclaman sus tierras ubicadas en los barrios antes mencionados: «Porque como dho es las tierras quel gobernador y principales y otros yndios tenemos, qlos dhos barrios es de tpo antiguo de nro patrimonyo y por repartimy que justamente se nos hizo y no aviamos de ser de peor condición que los macehuales a quien se hizo repartimiento de tierras y los yndios de los barrios tienen muy bastantes repartimientos de muy buenas tierras» (24).

Como veremos en el capítulo siguiente, el repartimiento de tierras a macehuales y terrazgueros en el valle de Toluca, desde finales de la década de 1540, puso en peligro la propiedad patrimonial de los señores matlatzincas. En muchos casos su propiedad fue distribuida entre los macehuales que carecían de ella, de tal manera que se restringió la propiedad

(21) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *El...*, pp. 116.

(22) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *El...*, pp. 117.

(23) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *El...*, pp. 117.

(24) Citado por ROSAURA HERNÁNDEZ: *El...*, pp. 117.

de los pipiltin matlatzincas progresivamente desde fechas muy tempranas. Esto obedece, en buena medida, a la naturaleza de la conquista mexica antes explicada, y a la falta de cohesión dentro del señorío matlatzinca, que permitió que se desarrollara el conflicto entre señores y macehuales en una fecha muy anterior al resto del centro de México.

La propiedad de don Fernando Cortés Coyocin

Fray Andrés de Castro, según Ricard, inició la evangelización de los matlatzincas en 1543 (25); Mendieta, nos dice que fray Andrés de Castro fue el primer evangelizador que aprendió la lengua matlazinca, y que ningún otro la supo por espacio de veinte años.

Fray Andrés de Castro compuso el arte y vocabulario matlatzinca, así como tradujo a esa lengua la doctrina cristiana predicando sus sermones en dicha lengua. Mendieta asegura que fray Andrés de Castro ayudó diligentemente a extinguir las creencias antiguas de los matlatzincas (26).

Tuzoyotzin, designado por Cortés Señor de Toluca, fue destituido por persistir en la práctica de su antigua religión, por lo que se le llevó preso al convento de San Francisco en México en una fecha desconocida que podemos calcular por el siguiente documento: «llevado al monasterio de Sant Francisco de México y biviendo el dho Macacoyotzin, su Majestad el Rei de Castilla dio la dha Villa de Toluca con los pueblos declarados... que eran sujetos qu tenia y poseyera el dho Mica cocyotzin que le llama don Fernando Cortes al dho Marques» (29). La donación de la cual habla el documento realizada a favor de Hernán Cortés, es la del Marquesado. La carta de donación es del 6 de julio de 1529, pero Cortés regresó al año siguiente a la Nueva España para tomar posesión de su señorío (30). Por lo cual, es muy probable que el cacique de Toluca, Tuchoyotzin, haya sido llevado a México en la década de 1530.

(25) ROBERT RICARD: *The spiritual Conquest of México*. University of California Press, 1966, p. 66.

(26) FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA: *Historia Eclesiástica Indiana*. México, Ed. Salvador Chávez Hayhoe, 1945. Tomo IV, pp. 160-161.

Durante estos años, el señorío de Tuchoyotzin pasó a manos de Cortés, como lo asienta el pasaje anterior, por lo que todos los frutos y tributos del señorío indígena quedaron en manos de Cortés durante el tiempo que permaneció Tuchoyotzin en el Convento de San Francisco de México. Al parecer éste no fue juzgado por la Inquisición, ni sus bienes confiscados, como solía sucederle a quienes tenían la desgracia de ser perseguidos por ella. Sin embargo, en 1703, Domingo Serrano, descendiente de Fernando Cortés Coyotzin, inició un litigio para recuperar ciertas propiedades que le habían sido usurpadas. Estas consistían en casas y solares ubicados en Toluca, así como diversas fincas rústicas que aparecen en el siguiente cuadro:

Cuadro 8
1703: PROPIEDADES DE LOS DESCENDIENTES DE
TUCHOYOTZIN

Propiedad	Ubicación
Tierras	Cacaloman
Tierras	Chicaguaco
Tierras y Casa fuerte	Camino Real a Toluca
Tierras	La Concepción
Casa	San Simón Sacango
Tierras labradas y casa	Callejón del Río
Tierra	San Juan Bautista
Tierras con magueyes	Cacalomán
Tierras	San Christoval (junto)
Tierras	Santa Cruz
Tierras	Santiago
Tierra	San Nicolás en el puesto
Tierras	San Juan Bautista
Solares y casas	Toluca

Fuente: AGN. México, Tierras, vol. 1635.

Domingo Serrano solicitó la restitución de dichas propiedades que habían pasado a manos de españoles. Por ejemplo, las tierras ubicadas en el pueblo de San Simón Sacango en manos de Juan Díaz y sus hermanos; las del pueblo de San Juan Bautista las poseía Villaseca, quien fue alcalde de Toluca; y las de Cacaloman las tenían Bernardino y Juan Felipe Baldes (31).

La asignación de tierras un tanto arbitraria que le hizo Cortés a Tuchoyotzin, así como su prolongada ausencia, lo llevó a perderlas pronto; el cuadro anterior muestra cuáles fueron sus propiedades y cómo pasaron a manos de españoles.

Por desgracia, el expediente que contiene este litigio sobre la propiedad del Señor de Toluca, se halla inconcluso, pero es de esperarse que su familia, la que inicia el litigio, no recupere todas las tierras y propiedades en conflicto. La propiedad que reclama Domingo Serrano al parecer no toda le pertenecía por linaje. Sabemos que miembros de su familia quienes lo antecedieron en el tiempo, como por ejemplo, Cristóbal Rojas Cortés, solicitó en 1625 al Marqués le hiciera merced de tres caballerías de tierras en términos del pueblo de Totoltepec y otras cuatro caballerías al norte de Toluca en la parte que llama la Sabana Grande.

Este no fue el único caso, puesto que según S. Wood durante el período del tercer Marqués del Valle varios miembros de la familia Serrano solicitaron mercedes de tierras, las cuales les fueron concedidas (27).

Las tierras que si parecen pertenecer a Cristóbal Rojas y a sus descendientes por linaje son aquellas ubicadas en el pueblo de San Simón Sacango. Con base en el testamento de Doña Ana Cortés fechado en el año de 1589 ella le heredó a su nieto Cristóbal Rojas Cortés dos propiedades, una de 400 varas y 400 palos en redonda y su casa principal, y otras dos propiedades (28). Doña Ana Cortés era hija de Fernando Cortés Tuchoyotzin, quien originalmente le había heredado a ella esas propiedades.

Resulta evidente que a lo largo del tiempo transcurrido los descendientes del señor de Toluca, Fernando Cortés Tuchoyotzin, perdieron parte de sus tierras patrimoniales —por diversos motivos, y fueron adquiriendo otras al estilo español, mediante el recurso de las mercedes de tierras.

Como en otros tantos casos hubo con el tiempo un mestizaje entre los descendientes del cacique de Toluca y según re-

(27) S. WOOD: *Corporate...*, p. 71.

(28) *Idem.*

fiere Wood, por ejemplo, Francisco Serrano, tío de Cristóbal Rojas Cortés llevaba el don y los indios se refieren a él como si fuera español. Evidentemente ya era mestizo, y sus costumbres hispanizadas lo hacían más español que indio.

Otro caso que resalta por su importancia en el Valle de Toluca y que se encuentra documentado es el del cacique de Calimaya. Según el testamento de 1735, el indio Santiago tenía fundado un cacicazgo en el cual se vinculaban sus propiedades ubicadas en los términos de los pueblos de Calimaya y Metepec, en donde tenía a principios del siglo XVII un rancho de labor de tres caballerías de tierra, siete tierras de labor situadas en diferentes puntos del pueblo de Calimaya y la concepción, y una casa y un solar en Toluca. El rancho lo tenía arrendado y las parcelas restantes las trabajan sus hijos (29).

Con respecto a los demás indios principales de menor jerarquía e importancia que el señor de Toluca, tenemos sólo una información fragmentaria, referente particularmente a las solicitudes que formularon en el último tercio del siglo XVI al Rey, pidiendo una pensión, renta o merced para su sustento.

Por ejemplo, el cacique don Gabriel, del pueblo de Xocotitlan, pidió y se le asignaron 10 pesos de oro común de las obras de tributos de la comunidad, como ayuda para su mantenimiento «por ser pobre y no tener bienes y tiene necesidad de ser socorrido» (30).

En el centro de México, la zona de Puebla-Tlaxcala estudiada por Hanns Prem, Mercedes Olivera e Hidelberto Martínez, entre otros, muestra que hasta mediados del siglo XVI existió una fuerte cohesión entre macehuales y sus señores naturales.

Hidelberto Martínez (31), demuestra cómo los señores

(29) AGN, Tierras, vol. 2536, exp. 13 y 1736 Testamento del indio Santiago Sejudo.

(30) AGN, Indos, vol. 1, exp. 75, f. 28 bis vta. y 29, y véase también otros ejemplos de los mismos en AGN, Mercedes, vol. 10, f. 211, vta. y 212; en el Ramo Indios, vol. I, exp. 74, f. 28 bis y 28 bis vta.

(31) HANNS PREM: *Milpa y Hacienda*; Mercedes Olivera, «El despotismo tributario en la región de Cuauhtinchan-Tepeaca», en: Pedro Carrasco *et al.* *Estratificación social en la Mesoamérica prehispánica*, México, SEP-INAH, 1976; e Hidelberto Martínez, *Tepeada Tenencia de la...*, México, Ed. Casa Chata, 1984.

de Tepeaca lograron conservar sus propiedades y a sus macehuales y terrazgueros hasta la década de 1570, sin embargo, en 1571 solicitaron ser amparados en la posesión de los mismos.

Sobre ello, Olivera tiene la misma opinión que Martínez ya que observa en los registros de matrimonio de los señores de Cuauhtinchan y Tecali la permanencia de las casas señoriales y relación entre señores y macehuales, variando el número de macehuales en función de la importancia del caci-que (32).

La misma situación se presenta en la región de Puebla estudiada por Hanns Prem (33), aunque la relación señorial parece desarticularse en una fecha más temprana que los dos casos antes mencionados.

Prem afirma que los señores de Huejotzingo presentaron a la Audiencia en 1554 un documento en donde, por influencia o presión de los frailes, accedían a repartir su tierra entre sus macehuales.

El documento citado por Prem dice así: «concertamos todos nosotros de repartir de nuestra tierras y heredades con los macehuales que ninguna tienen para vivir y sustentarse ellos y sus mujeres e hijos y dárselas en donación perpetua para siempre jamás sin que nosotros los principales y los die-ren las tierras...» (34). A cambio de dicha entrega los macehuales quedaban obligados a sembrarles una sementera.

La política de repartir tierra de los señores a los macehuales que no tenían acceso a ello aparece de manera difusa después de la epidemia de 1546-1547, como ya hemos señalado. Sin embargo, a pesar de la naturaleza del señorío de Huejotzingo, más cohesionado que el matlatzinca, Prem considera en sus conclusiones que la nobleza indígena se vio obligada a vender sus propiedades en el último tercio del siglo XVI por la falta de terrazgueros y atribuye este fenómeno a la crisis demográfica provocada por la epidemia de 1576.

Otro motivo por el cual se vendieron tierras en este pe-

(32) MERCEDES OLIVERA: «El despotismo...», pp. 196-198.

(33) HANNS PREM: *Milpa y Hacienda...*, Passim.

(34) HANNS PREM: *Milpa y Hacienda...*, p. 83.

ríodo, según este autor, fue el rezago en el cumplimiento del pago del tributo, debido también a la disminución de la población indígena. En suma, el autor observa un proceso paulatino, mediante el cual, las tierras indígenas pasan a manos de españoles para finales del siglo XVI.

Con respecto al Valle de México Gibson observó lo siguiente: «En principio, el estado español respetaba la letimidad de las propiedades privadas indígenas. Pero lo intrincado de su distribución, la desintegración provocada por la conquista y la codicia española contribuyeron a la disminución de la propiedad de los indígenas» (35). Con ello, Gibson nos confirma también un proceso de desmembramiento paulatino de las propiedades pertenecientes a los señores de México.

El proceso de desmembramiento de los señoríos indígenas tiene características peculiares según la historia particular de cada uno, sin embargo, como tendencias generales debemos reiterar, el efecto de dislocación producido por la encomienda, la política de redistribución de la tierra iniciada a partir de la epidemia de 1546 y la política de congregación de 1549, la retasa de Valderrama, y finalmente la epidemia de 1576, con la cual sucumbe el orden indígena prehispánico y se consolida el modelo de república de indios.

En el caso del Valle de Matlatzinco, el proceso de descomposición es anterior a otras regiones del centro de México, debido a la falta de cohesión en la relación señorial entre el señor de Toluca y sus vasallos, lo cual permite la introducción temprana de la política de redistribución de la tierra y una eficaz política de congregación de naturales.

La propiedad que los señores naturales logran retener después de la década de 1580, permanece vinculada a través del cacicazgo. El cacicazgo, sin embargo, ya no expresa el conjunto de relaciones políticas, tributarias, sociales y económicas del antiguo señorío indígena.

Por el contrario, el cacicazgo es la fórmula hispana que concede el derecho a acumular sus propiedades a algunos se-

(35) CHARLES GIBSON: *Los aztecas...*, p. 270.

ñores indígenas. El cacicazgo permite únicamente el dominio útil, directo, que tiene el señor con respecto a sus tierras patrimoniales, quedando fuera del cacicazgo el derecho señorial o el derecho eminente que tenía el señor sobre sus territorios y, claro está, el cacicazgo no concede derechos jurisdiccionales.

De tal forma, sibien en la península el mayorazgo es la expresión que desarrolló la nobleza para vincular y conservar sus propiedades ligadas a un señorío, en América se produce un fenómeno contrario, la propiedad se vincula pero desligada de la estructura de tipo señorial.

El último esfuerzo que hicieron los señores naturales por conservar sus señoríos aparece documentado en los años de 1559-1560, cuando éstos le entregaron al padre Las Casas poderes amplios para que negociara con el Rey y el Consejo de Indias la perpetuidad o no de la encomienda. Los señores, a través de esta acción deseaban preservar su señorío, y por tanto, el orden y gobierno indígena. Sin embargo, como es sabido, la propuesta no prosperó.

La propiedad de los señores del valle de México

La propiedad de los señores naturales del valle de México se vio afectada desde un principio por diversos motivos: la situación geográfica de Tenochtitlán, ubicada en una laguna, determinaba que las tierras dependientes de los distintos señoríos se hallaran distantes, en las riberas de la laguna e incluso en zonas más alejadas.

Por otra parte, los mexicas y sus aliados acostumbraban apropiarse de tierras en las zonas de conquista, por tanto, su propiedad se caracterizaba por estar geográficamente muy dispersa.

Al fundarse la ciudad de México en Tenochtitlán, Nuño de Guzmán definió los términos y los ejidos de la ciudad en 1520. Sin embargo, dichos términos sufrieron numerosas modificaciones a lo largo del siglo XVI, conforme creció la ciudad requería de mayores extensiones, y se fue apropiando de tierra indígena, Gibson nos informa que los ejidos estaban

ubicados en Tenayuca, cerca de Coyoacán y otros terrenos diseminados al norte, sur y oeste de Tenochtitlán.

Por otra parte, el cabildo de la ciudad de México repartió tierras llamadas de Moctezuma, que se encontraban relativamente cerca de México. Por ejemplo, en 1529 el cabildo solicitó y recibió información acerca de la conveniencia de repartir a españoles tierras ubicadas en los términos de Tenayuca y Coyoacán.

Entre las preguntas formuladas, una de ellas decía «si al repartir dichas tierras se enoblecería la ciudad», y si dichas granjerías servirían para abastecer al mercado de la ciudad de México.

Con este tipo de razonamiento, en función de la utilidad y las necesidades de la ciudad de México, el cabildo procedió en varias ocasiones a repartir terrenos pertenecientes a los pueblos aledaños, para que los españoles criasen allí ganado o cultivasen productos peninsulares que los naturales no producían.

En 1535 se le otorgó al virrey Mendoza licencia Real para repartir entre los conquistadores y pobladores tierras ubicadas en los pueblos de Azcapotzalco, Tacuba y Tenayuca. Asimismo, el cabildo de la ciudad de México obtuvo de las tierras inmediatas a su entorno una parte en calidad de propios. Así, algunas tierras de los señores ubicadas en las inmediaciones de Tenochtitlán, pasaron prontamente a manos de españoles.

En principio, el reparto se efectuó tomando aquellas tierras que habían pertenecido a Moctezuma o que habían sido utilizadas para sustentar al culto antiguo. Sin embargo, al poco tiempo, por ser estas ya insuficientes, se procedió a tomar tierras de los señores o de los pueblos circunvecinos.

En efecto, una de las acusaciones formuladas contra el virrey Mendoza en su juicio de residencia fue el haber favorecido al oidor Tejada permitiendo que éste tomara tierras de Azcapotzalco y de otros pueblos, dándoles a los naturales otras tierras ubicadas en zonas muy distantes; incluso estos se quejaban de que las tierras que le había dado el oidor Tejeda eran de inferior calidad.

Al respecto el señor don Antonio Cortés y otros principales de México comentaban al Rey en 1552 que los que han gobernado a la Nueva España han dado y repartido en merced tierras de Tacuba a los españoles «huertas, ejidos, cavallerías que valen mas de 100 pesos» (36). Entre otras cosas acusaban al oidor Tejada de haberles pagado 55 pesos por aquellas tierras que valían el doble.

De esta misma opinión era el provincial de la orden de San Francisco, quien decía en 1556 que los indios «reciben grande affliction en ver que los españoles les han tomado sus tierras y las labran y los ganados pacen sus campos y dehesa y en lo que ellos por tantos años tuvieron y poseyeron, tienen los españoles todas sus granjerías y esto con el trabajo de los indios».

Las propiedades de los señores del Valle de México se fueron desmembrando, debido a la desarticulación que produjo la conquista misma y la distribución de los indios en encomiendas y también a causa de la política de repartimiento de tierras a la ciudad de México y a sus pobladores. Las quejas presentadas por los señores de México son continuas, en 1554, Pedro Moctezuma, don Estevan de Guzmán y otros decían: «No queremos clementísimo señor traeros à la memoria las perdidas de nuestras haciendas y malos tratamientos de nuestras personas que a muchos años que padecemos y de cada día van creciendo» (37).

Dos años más tarde los mismos señores escribían «de Dios esperamos el remedio por que de otra manera nosotros padecemos de cada día tantas necesidades y somos tan agraviados que en muy breve tiempo nos acabaremos según de cada nos vamos consumiendo y acabando por que echan de nuestras tierras y desposeen de nuestras haciendas» (38). Los principales de la ciudad de México, don Pedro Dionisio, don Pedro de la Cruz, don Miguel Sánchez y don Lucas Cortés solicitaron no pechar y decían lo siguiente: «hazemos todo aquello que los macehuales hazen como si fueramos dellos, no tene-

(36) AGI, Audiencia de México, leg. 168.

(37) AGI, Audiencia de México, leg. 168.

(38) AGI, Audiencia de México, leg. 168.

mos tierras con que nos sustentar, e bibimos y nuestras mujeres miserables y con mucha necesidad» (39).

Por sólo citar un ejemplo más, en 1570 los señores principales de las ciudades y provincias de la Nueva España, en una carta colectiva dirigida a Felipe II, solicitaban ser desgravados de numerosas cosas; entre ellas reclamaban la pérdida de sus tierras y dicen así: «por haber quitado las tierras e sitios de antes teníamos en nuestras ciudades y pueblos, que dizque fue por su mandado de V.M. que se dieron a ciertos españoles estancias y caballerías, estamos despojados de nuestras propias tierras donde podamos sembrar y coger maíz para nuestra sustentación, suplicamos a V.M. mande proveer que no se nos tomen de las poquitas que tenemos, y las que han dado a españoles con perjuicio nuestro se nos restituyan, ahora sean de común o de particular» (40).

Es menester insistir en el efecto que tuvo el repartimiento de tierras a terrazgueros sobre la propiedad de los señores. En la misma carta colectiva de 1570 los indios principales decían al respecto: «los indios macehuales que fueron nuestros renteros se alzaron con nuestras tierras y rentas que tuvimos y poseímos de nuestros antepasados, de manera que viendo que la gente española nos tiene muy abatidos y debajo de sus pies, ellos se atrevieron de se quitar de nosotros y de nuestros servicios, de lo cual estamos muy confusos, porque barruntamos que en consumiendose los caciques y principales de las ciudades y pueblos, luego se consumira la gente menuda» (41).

Con claridad ven los señores que la relación de vasallaje y de gobierno se funda y se basa en la relación tributaria, y la transferencia de excedentes que realizaban los labradores a sus gobernantes. Los habitantes de Tenochtitlán tenían la peculiaridad de ser en su mayoría artesanos y no labradores, por ello la pérdida de la renta proveniente de los antiguos tributos reales y ahora de sus terrazgueros provoca una situación difícil para su sostenimiento.

Los cambios introducidos por los españoles en el mundo

(39) AGI, Audiencia de México, leg. 168.

(40) AGI, Audiencia de México, leg. 168.

(41) AGI, Audiencia de México, leg. 168.

indígena lleva a que, para finales del siglo XVI, los naturales de Tlatelolco soliciten reiteradamente en la década de 1570, se les dote de tierras para que se puedan sustentar, con lo cual muchos artesanos se convirtieron en labradores.

La propiedad de los señores de México en el valle de Toluca

Según los testimonios indígenas que tenemos de los naturales del valle de Toluca, los señores de México, Tacuba, Tlatelolco y Texcoco dejaron de recibir la renta proveniente de las tierras que tenían en la región matlatzinca. Los informantes indígenas coinciden en señalar que esas tierras se dejaron de cultivar a la caída de Tenochtitlán.

El indio Pedro San Francisco Tlacoxcalt natural de Calimaya declaró que, cerca del pueblo de Atenco hay «tierras que solían ser de Santiago Tlatelolco que no se labran desde que los españoles vinieron» (42).

Otro testigo, Alvaro Hernández Ycatl, natural y principal de Ixtlahuaca, «entendió que las dhas suertes de tierras dio Axayacatsin que fue el gran señor por servicios que le hicieron en la conquista del valle y que las poseyeron asta que los españoles vinieron que las dejaron yermas como de presente estan» (43).

Las declaraciones indican que las tierras de los señores de México, ubicadas en el valle de Toluca, fueron abandonadas a raíz de la conquista hispana, permaneciendo baldías; con lo que sus rentas disminuyeron considerablemente.

(42) AGI, Escribanía de Cámara 161.

(43) AGI, Escribanía de Cámara 161.

Parte II

SOBRE LA FORMACION DE LA

REPUBLICA DE INDIOS
